

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

TOCAIMA CUNDINAMARCA COLOMBIA

E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO DE MENOR CUANTIA

RADICACION No.258154089001-2016-0097-00

MOTIVO EXCEPCIONES PREVIA NUMERAL 8 DEL ART. 93 DEL C.P.C.

ALFONSO VARGAS OSPINA, con personería jurídica reconocida allego a Usted Señora Juez la excepción previa del artículo 97 del C.P.C. NUMERAL 8 HABERSELE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE.

MOTIVOS

EL NUMERAL 4º DEL ARTICULO 26 DEL C.G.P. nos informa que la cuantía se determina por el valor del avaluó catastral del predio objeto del proceso en referencia que es de \$7.413.000,00 ( anexamos recibo de pago del impuesto predial)

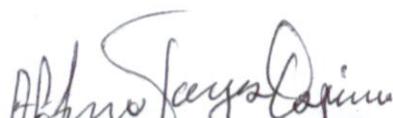
Como sabemos que la mínima cuantía esta de un peso a 10 salarios mínimos mensual legal vigente ósea 60.000.000,00 millones de pesos y la de menor cuantía esta en \$60.000.000,00 a \$90.000.000,00 millones de pesos

Por lo tanto el trámite a seguir es de mínima cuantía ósea un proceso divisorio verbal sumario y no es un proceso divisorio abreviado de menor cuantía.

PRUEBAS

1. Recibo de pago del predio predial por el valor \$57.413.000,00

Atentamente,

  
ALFONSO VARGAS OSPINA

C.C. No. 11.304.554 de Gdot

T.P. No. 147.129 del C.S.J.

